



VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 149026, elevado desde Secretaría Académica de la U.N.R.C., para entender en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas, sobre la solicitud de Convalidación del título Extranjero de Profesor Especialidad: Educación Especial en Deficiencias Auditivas, expedido por la Institución: Universidad Pedagógica Experimental Libertador, del país República Bolivariana de Venezuela; Expediente N° 28003478-APN-DNGU#ME/23 – CONVALIDACIÓN – VENEZUELA – ORTEGA; a favor de la persona interesada: Karla Tai Chi ORTEGA ARAQUE, de nacionalidad venezolana (PASAPORTE N° 120238774 – venezolano y DNI N° 95954548 – argentino); la Resolución C.D. N° 519/2025; ; la actuación de la Comisión de Expertos y la Nota elevada por Secretaría Académica de esta Facultad de Ciencias Humanas recomendando **no otorgar** la Convalidación solicitada; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución de Consejo Superior N° 160/2021 de la U.N.R.C., aprueba en su Anexo II, el Procedimiento para la Convalidación, según Resoluciones del Consejo Superior N° 219/2018 y 488/2018, en las cuales se establece la adhesión institucional a la Resolución Ministerial N° 3720/2017 que aprueba el "Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios".

Que mediante Resolución C.D. N° 519/2025, se designó a los miembros de la Comisión Curricular del Departamento de Ciencias de la Educación (5-51) como "Comisión de Expertos" para analizar la solicitud de Convalidación del título Extranjero de referencia, según lo establece el Artículo 3° de la Resolución C.S. N° 219/2018.

Que dicha Comisión de Expertos analizó el caso, según consta a fojas 20/21 del Expediente N° 149026, examinó el plan de estudio correspondiente al/ a la postulante, analizó los contenidos curriculares básicos y carga horaria; y determinó denegar la convalidación.

Que mediante Nota de fecha 22 de diciembre de 2025, elevada por Secretaría Académica de esta Facultad de Ciencias Humanas, se informa que la Comisión de Expertos designada por Resolución C.D. N° 519/2025, examinó la documentación presentada, realizó un análisis comparativo del Plan de Estudio correspondiente a la postulante, analizó los contenidos curriculares básicos, carga horaria, y en función del mismo, la Comisión considera: denegar la solicitud, porque no es posible otorgar la equivalencia por similitud de título: Profesora en Educación Especial, que ofrece esta Facultad, por lo que sugiere no otorgar la convalidación solicitada.

Que fue analizado por la Comisión de Enseñanza de este Consejo Directivo quien considera: *"Que la Comisión de Expertos (cuya función se define en la Resolución C.S. N° 219/2018 - art. 3º), ha examinado la documentación presentada y los programas incorporados correspondientes a la postulante antes mencionada y sugiere denegar la solicitud de convalidación; Que los motivos de la decisión tomada*



son: que el título Profesor Especialidad: Educación Especial en Deficiencias Auditivas no es asemejable a las carreras ofrecidas en la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), debido a la especificidad que presenta en el trabajo de la persona con discapacidad auditiva. Las carreras de Profesorado y Licenciatura en Educación Especial de la UNRC abarcan el trabajo con la persona con discapacidad, sin especificar o detallar tipo o características de diagnósticos específicos, y por ende las estrategias o prácticas a llevar a cabo por el profesional; Que, en cuanto a los contenidos de formación, luego de realizar un análisis minucioso de cada contenido plasmado en los programas de las asignaturas para el título Profesor Especialidad: Educación Especial en Deficiencias Auditivas, en comparación con los explicitados en el texto ordenado del plan de estudios del Profesorado en Educación Especial de la UNRC y Licenciatura en Educación Especial de la UNRC, se advierte una coincidencia muy baja, que representa un 33% del total, de las cuales ninguna sería completamente equivalente, sino que necesitaría de curso nivelatorio con examen parcial o final para aprobar tales espacios. Lo cual implica que la convalidante, en caso de haberlo aprobado, debería acreditar más de la mitad de la formación que se ofrece; Que en relación a los posicionamientos y contextualización de la carrera, los contenidos se encuentran anclados en un posicionamiento teórico basado en aportes psicoeducativos de orientación conductista, que difieren de los marcos conceptuales que sustentan la formación del Profesorado en Educación Especial de la UNRC. Asimismo, varios de los espacios curriculares aprobados por la solicitante están fuertemente contextualizados en el entramado socioeducativo del país de origen, los cuales no serían relevantes ni propicios para ejercer la profesión en nuestro país; Que la Comisión de Expertos sugiere no otorgar convalidación de plan, por las razones expuestas con anterioridad”.

Que mediante Despacho de fecha 06 de marzo de 2026, la Comisión de Enseñanza de este Consejo Directivo sugiere: “Aprobar lo decidido por la Comisión de Expertos respecto de no otorgar la convalidación solicitada del Título Profesor Especialidad: Educación Especial en Deficiencias Auditivas, expedido por la institución: Universidad Pedagógica Experimental Libertador (República Bolivariana de Venezuela), a favor de la persona interesada: Karla Tai Chi ORTEGA ARAQUE, de nacionalidad venezolana (PASAPORTE N° 120238774 - venezolano y D.N.I. N° 95.954.548 - argentino), por el título Profesorado y Licenciatura en Educación Especial, emitido por la UNRC, enmarcada en la Resolución Ministerial N° 3720/17, para dar cumplimiento con la Resolución de Consejo Superior N° 160/2021 (Anexo II)”.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 26 de marzo de 2026.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.



EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar lo actuado por la Comisión de Expertos y consecuentemente con ello: Recomendar **no otorgar** la Convalidación del título Extranjero de Profesor Especialidad: Educación Especial en Deficiencias Auditivas, expedido por la Institución: Universidad Pedagógica Experimental Libertador, del país República Bolivariana de Venezuela; Expediente N° 28003478-APN-DNGU#ME/23 – CONVALIDACIÓN – VENEZUELA – ORTEGA; a favor de la persona interesada: Karla Tai Chi ORTEGA ARAQUE, de nacionalidad venezolana (PASAPORTE N° 120238774 – venezolano y DNI N° 95954548 – argentino), en el marco de la Resolución Ministerial N° 3720/2017.

ARTÍCULO 2º: Elevar el Expediente N° 149026 a Secretaría Académica de la U.N.R.C., para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

RESOLUCIÓN C.D. N° 038/2026

SMP



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 27 de marzo de 2026 a las 15:29:12

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-038_26 Recomendar No otorgar convalidacion Karla Tai Chi ORTEGA ARAQUE RCD 519-25 [754ca1]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



IVONE INES JAKOB
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas

CRISTIAN DANIEL SANTOS
Decano
Facultad de Ciencias Humanas